

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 6 DEL AÑO 2014.

No. 36

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 606.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 43 Y 68 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 613.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO NUXAÑO, NOCHIXTLÁN, OAXACA, ACEPTA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 614.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA PÁPALO, CUICATLÁN, OAXACA, ACEPTA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO RICARDO CRUZ ROZALINO, LA DESIGNACIÓN QUE LA ASAMBLEA COMUNITARIA REALIZÓ A FAVOR DEL C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, Y EL RECONOCIMIENTO QUE ESE AYUNTAMIENTO FORMULÓ A FAVOR DEL CIUDADANO C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, COMO REGIDOR DE HACIENDA DEL CITADO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 615.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, OCOTLÁN, OAXACA, ACEPTA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA REYNA VÁSQUEZ REBOLLAR, Y LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA LUCÍA CONCHA ALTAMIRANO, COMO REGIDORA DE HACIENDA DEL CITADO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 616.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL CAMBIO DE NOMBRE A LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIÁN FRONTERA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA, HUAJUAPAN, OAXACA, POR EL DE SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA DEL CITADO MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y LAS PRUEBAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS POR LOS SOLICITANTES.....**PÁG. 4**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTICULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 606

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 43 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Título Tercero
Del Gobierno Municipal.
Capítulo II
De la Competencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la LXV. ...

LXVI. Crear el Instituto Municipal de la Juventud, a fin de promover el desarrollo y fortalecer los valores de los adolescentes y los jóvenes, y considerar en su caso, por lo menos, el diez por ciento de la plantilla de personal a la población joven.

Título Cuarto
De las Autoridades del Ayuntamiento.
Capítulo I
Del Presidente Municipal

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución, de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XXVIII.

XXIX. Nombrar al del Director del Instituto Municipal de la Juventud.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes:

SEGUNDO. Se adiciona una fracción al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; recorriéndose la fracción LXVI a la fracción LXVII

TERCERO. Se adiciona una fracción al artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; recorriéndose la fracción XXIX a la fracción XXX. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de agosto de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Cen. no. Jax., y 26 de agosto del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHIO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., 26 de agosto del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 606.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma los artículos 43 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 613

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Juvenio Juvenio Santiago, y la designación del ciudadano Domingo Hernández Cruz, como Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.